

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín num. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comercio. — Circular.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer manifieste á V. S., para que lo haga entender á las sociedades anónimas que existan en esa provincia, que no pueden comprar sus propias acciones sino en virtud de acuerdo de la junta general de accionistas, y para poseerlas en comun sin desmembrar en lo mas minimo el capital social, para cuya operacion no podrán emplearse otros fondos que los procedentes de las ganancias líquidas y repartibles; entendiéndose dicha autorizacion solo en el caso de que se halle satisfecho en su totalidad el importe de las acciones; siendo en su totalidad el importe de las acciones; siendo la voluntad de S. M. que en el caso de que alguna sociedad hubiera cometido esta falta, prevenga V. S. á sus Directores que, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir los que autorizaron la compra de acciones, se dediquen con la mayor urgencia á ponerlas de nuevo en circulacion; y que interin esto se verifica no se repartan dividendos de utilidades á los accionistas, aplicandose en su totalidad á reintegrar el capital de la compañía en la parte que ha sido desmembrado, en terminos que el valor de dichas acciones no represente mas que utilidades líquidas.

Lo que de Real orden prevengo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1852. — *Reinoso.* — Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion de ramos especiales.

El Gobernador de la provincia de Sevilla en 4 del corriente participa á este Ministerio que habiéndose pagado de aquella capital el dia 31 de Mayo último Nicolás del Pozo, criado del Brigadier D. Antonio Ponte, llevándose la cantidad de 8,000 rs. vn. de la pertenencia de su citado amo, despachó urgentes requisitorias para su captura, las que dieron por resultado la aprehension del criminal en la noche del siguiente dia por la partida rural de Osuna; y que habiéndosele encontrado la cantidad de 7378 reales vellon, fué entregada sin dilacion al referido Brigadier, poniéndose al raptor á disposicion de los Tribunales de justicia.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la primera subasta de Deuda diferida á 3 por 100, y la segunda de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifiquen el dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, en el Despacho de la Presidencia.

Las cantidades que hay disponibles para la compra de los referidos efectos, son las siguientes.

Para la Deuda diferida del 5 por 100.

1.000,000 De reales sobrantes de la suma consignada en presupuestos para pago de intereses de esta

Deuda en el primer semestre que venció en 1.º de Enero último.

Para la Deuda amortizable.

1.000,000 De reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el articulo 46 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 p^o de propios.

2.000,000 De los dos millones quinientos veinte mil trescientos ochenta y dos rs. treinta maravedis que en la distribucion de fondos del corriente mes se ha asignado para esta obligacion, como apéndice á la seccion 13.º del presupuesto de 1851; debiendo observarse que la diferencia entre la cantidad consignada y lo que se destina á la amortizacion, se ha aplicado al pago de residuos de Deuda amortizable.

De las referidas sumas se invertirán, 279200 En la compra de Deuda diferida al 3 p^o interior, representada en nuevos titulos, los cuales han de entregarse con el cupon corriente el dia de la subasta, ó sea el que vence en 1.º de Julio próximo venidero.

720800 En la Deuda diferida al 3 p^o exterior, representada tambien en nuevos titulos y con igual cupon.

1750000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta*, número 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

630000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados electos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los articulos siguientes del Reglamento de 47 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta recogiendo un resguardo con la reseña que convengan.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán secharán desde luego los pliegos de proposiciones. Se señalará, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entoces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido depositará en la Tesoreria de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar, como garantia del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este deposito al tiempo de entregarsele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 26 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaria de la Junta.

Tambien se destinarán, 1.120,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

Los acredores extrangeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes.

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 18 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres, Paris ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecida en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido articulo 79 del Real decreto de 47 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extrangeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento de proponente, el cual hará la entrega de los nuevos documentos de Deuda diferida, ó de las carpetas ó titulos de la Deuda amortizable y recibirá en cambio el

importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periodicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposicion que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaria de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la sabasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Las subastas serán simultáneas, dándose principio por la de Deuda diferida; y para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado la de Deuda diferida de las de Amortizable. Madrid 4 de Junio de 1852.—Es copia.—Rubricado.

Distrito Municipal de Yeste.—Mes de Enero de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Productos extraordinarios.	3037	4
Total cargo.	3037	4

DATA.	Personal.	Material	Total.
Artículo 1.º			
Sueldo de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	795 29	105 20	901 15
Artículo 4.º			
Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	458 12		458 12
Artículo 8.º			
Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	208 11		208 11
Total data.	1462 18	105 20	1568 4

RESUMEN.

Importa el cargo.	3037	4
Idem la data.	1568	4
Existencia para el mes siguiente.	1469	

De forma que importando el cargo tres mil treinta y siete rs. cuatro mrs. y la data mil quinientos sesenta y ocho con cuatro mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de mil cuatrocientos sesenta y nueve rs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero.

Yeste 29 de Mayo de 1852.—El Depositario, Pascual Suarez.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Peñas.

Distrito Municipal de Yeste.—Mes de Febrero de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior		1469
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	898	44
Por recargo á la contribucion territorial.	5132	
Por idem á la Industrial y de Comercio.	674	
Total cargo.	8473	44

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldo de los Empleados de Ayuntamientos y gastos de Oficina.	795 29	71 10	867 5
Artículo 4.º			
Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	458 12	300	758 12
Artículo 7.º			
Manutencion de presos pobres.	526 20		526 20
Artículo 8.º			
Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	208 11		208 11
Total data.	1989 4	371 10	2360 14

RESUMEN.

Importa el cargo.	8173 14
Idem la data.	2360 14
<hr/>	
Existencia para el mes siguiente.	5813

De forma que importando el cargo ocho mil ciento setenta y tres rs. con catorce mrs. y la data dos mil trescientos sesenta rs. con catorce mrs. según queda expresado, resulta una existencia de cinco mil ochocientos trece rs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo.

Yeste 31 de Mayo de 1852.—El Depositario, Pascual Suarez.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Peñas.

Distrito Municipal de Yeste.—Mes de Marzo de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		5813
<hr/>		
Total cargo.		5813

DATA.	Personal.		Material.	Total.
Artículo 1.º				
Sueldo de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	795	29	94	889 29
Artículo 2.º				
Policia de seguridad.	21			21
Artículo 4.º				
Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	438	12		438 12
Gastos de las escuelas.			204	204
Artículo 8.º				
Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	208	11		208 11
<hr/>				
Total data.	1483	18	298	1781 18

RESUMEN.

Importa el cargo.	5813
Idem la data.	1781 18
<hr/>	
Existencia para el mes siguiente.	4031 16

De forma que importando el cargo cinco mil ochocientos trece rs. y la data mil setecientos ochenta y siete mrs. según queda expresado, resulta una existencia de cuatro mil treintay un rs. diez y seis mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.

Yeste 1.º de Junio de 1852.—El Depositario Pascual Suarez.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Peñas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Aunque son muy pocos los Ayuntamientos que han dejado de remitir á esta Administracion los repartimientos del cupo que por la contribucion de consumos tienen asignados en el presente año, son varios los que no han presentado aun los respectivos á los arbitrios municipales que tienen ~~cancelados~~ por recargo á las especies sujetas á aquel impuesto, y los del arbitrio provincial sobre el consumo de carnes.

Tal apatia no puede menos de causar perjuicios de consideracion á los fondos que respectivamente han de percibir los arbitrios citados, entorpeciendo á la vez la liquidacion de lo que corresponde al estado por el 5 p^o de amortizacion; y la oficina de mi cargo que no puede tolerar un retraso en este servicio sin faltar á lo que le está provenido, ha resuelto dirigirse á los Ayuntamientos que se encuentran en el caso á que se refiere la presente circular, encargándoles la remision de los repartos de que queda hecho mérito por todo lo que resta del presente mes, en el concepto de que el dia 1.º del inmediato tendrá el disgusto de pasar al Sr. Gobernador una relacion de los morosos, para que por esta autoridad se adopten las medidas que correspondan.

Escusado parece recordar que á los repartimientos de arbitrios se acompañen dos copias certificadas y el cuaderno de cómputos de consumos que debe servirles de base; mas no obstante de que esta prevencion se ha hecho repetidas veces, se reitera solo con objeto de evitar entorpecimientos en el pronto despacho de los expedientes. Albacete 17 de Junio de 1852.—Juan Antonio Carvajal.

En la la noche del nueve del corriente faltaron de la posada de la Piedra de esta capital y de la pertenencia del guardia civil Pascual Saez las dos prendas de ropa que con sus señas se expresan abajo. Se encarga á los Alcaldes constitucionales y destacamentos de la guardia civil de esta provincia, procuren el recobro de dichos efectos, deteniendo la persona que los llevase poniéndolo todo á disposicion del Juzgado de primera instancia de esta capital donde sobre ello se instruye causa criminal de oficio. Albacete quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.

Efectos y sus señas.

Una chaqueta paño verde aceituna, hecha á lo majo, adornada con paños de colores blanco, verde y encarnado y alamares de los mismos colores, forro color de caña claro con rayitas estrechas, y en la parte del pecho damasco azul de seda; un pantalon de hilo como color plomizo rayado, forro de percalina, y la chaqueta ademas ribeteada con romanilla de seda verde.

IMPRESA DE LA UNION.
A CARGO DE DON NICOLAS SOLER
Calle de San Agustin núm. 17.